



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016.

(2016061649)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas potenciar el desarrollo integral de las mancomunidades de municipios legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su objeto financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Orden de 20 de abril de 2016, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación de los artículos 7 y 8 de la citada orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 de la Orden de convocatoria y 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 27 de septiembre de 2016, de la Ilma. Sra. Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 20 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el Anexo de la presente resolución para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, y en las cuantías que, asimismo se señalan.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



Para gastos corrientes: 12.06.115B.46100: 2.290.332 euros.

Para inversiones: 12.06.115B.76100: 300.000 euros.

Segundo. Denegar subvenciones del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 de la Orden de 20 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2016, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.46100, código de proyecto 20081206000100-017 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.76100 código de proyecto 20081206000100-018 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2016, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, para lo cual se deberá remitir, antes del día quince de diciembre del año en curso, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención, que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida, si este se produce con anterioridad a la fecha de justificación.
 3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2017, habrán de acreditar, mediante certificación expedida por la secretaria de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, a cuyo efecto los citados justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.



Cuando de acuerdo con la memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debe aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 15 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, previa instrucción del expediente que se regula en su artículo 16, conforme a lo establecido por los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

A) Con cargo a la partida 12.06.115B.461.00 proyecto 20081206000100-017 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	84.736,35 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	59.310,91 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	119.588,10 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	70.741,55 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	67.009,62 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	64.781,93 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	56.456,64 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	143.647,14 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	80.008,47 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	60.131,44 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	76.368,06 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	80.795,84 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	88.732,99 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	64.193,15 €
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	86.858,19 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	84.949,58 €
17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	91.752,89 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	87.800,58 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	72.961,43 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	97.314,51 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	71.156,17 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	82.228,36 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	64.937,57 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	66.248,83 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	85.495,87 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	80.664,79 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	70.052,83 €
29	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	65.699,13 €
30	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	65.709,08 €
	TOTAL	2.290.332,00 €



B) Con cargo a la partida 12.06.115B.761.00 proyecto 20081206000100-018 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	13.426,00 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	7.267,20 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	22.014,43 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	10.530,50 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	5.600,00 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	7.502,00 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	6.171,44 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	26.631,55 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	12.009,40 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	7.420,27 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	9.129,45 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	12.323,42 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	14.113,07 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	8.939,70 €
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	14.348,19 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	9.021,76 €
17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	15.000,00 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	14.525,89 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	6.700,00 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	16.758,64 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	5.195,14 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	12.819,42 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	7.500,00 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	1.000,00 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	12.000,00 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	12.120,11 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	9.932,42 €
TOTAL		300.000,00 €